



Bucaramanga, mayo 15 de 2025

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta las observaciones al proceso del contratar fiducia mercantil irrevocable para el manejo, administración y pagos de los recursos económicos aportados por EMPAS S.A en el marco de mecanismo de pago “obras por impuestos” para el desarrollo del proyecto “construcción de placa huellas en el sector rural del municipio de sabana de torres vereda el k 80 y el centro poblado la Gómez Sabana de Torres que actualmente cursa en la empresa y cuya invitación a los PRETERMINOS DE COMPETENCIA ABIERTA, fue enviada el día 13 de mayo de 2025, nos permitimos dar respuesta a la observación allegada en los siguientes términos:

### OBSERVACIONES

1. Agradecemos confirmar que los recursos objeto de administración, podrán ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que los recursos objeto de administración podrán ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario 1525 de mayo 9 de 2008.

2. ENTREGA Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDENCIA. Solicitamos respetuosamente informar si los términos de referencia a consultar de manera física en las oficinas de contratación en la ciudad de Bucaramanga tienen información adicional o complementaria de la existente en el documento consultado en el link de la entidad.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que los términos a consultar de manera física en la oficina de contratación no contienen información adicional o complementaria a la existente en el documento publicado en la página web de la empresa.

3. Entendemos que la oferta y demás documentos del proceso podrán ser radicados al correo electrónico maria.pinea@empas.gov.co, agradecemos confirmar

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que la oferta y demás documentos pueden ser radicados a través del correo electrónico a: [maria.pineda@empas.gov.co](mailto:maria.pineda@empas.gov.co) ; de igual forma podrán ser allegados de forma física a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 N°23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga – Colombia

4. Agradecemos confirmar que el negocio podrá ser ejecutado desde Bogotá.



**RESPUESTA EMPAS:** La empresa le informa al observante que el negocio podrá ser ejecutado desde Bogotá, siempre y cuando la sociedad fiduciaria pueda destinar personal para una atención dedicada (no exclusiva) con quien se pueda mantener una interacción constante y directa durante todo el proceso de ejecución del proyecto.

5. CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPAS S.A. Agradecemos remitir Manual interno de contratación, para la revisión y confirmación de aceptación de contenido de este.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite anexar el manual de contratación de la entidad, de igual forma el mismo puede ser consultado en la página web de la empresa en: Transparencia – Contratación – Manual de contratación.

6. Entendemos que la experiencia se podrá acreditar con el alguno de los códigos de clasificación UNSPSC, solicitamos su confirmación.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que para acreditar la experiencia deberá acreditarse con al menos dos de los códigos de clasificación UNSPSC.

7. Teniendo en cuenta que la actualización del RUP se encuentra en trámite de revisión y gestión de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitamos respetuosamente a EMPAS confirmar que encuentra procedente la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en particular uno de sus pronunciamientos más recientes, a saber el Concepto C-353 de 2004: “(...) Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa atiende la observación, sin embargo, deberá demostrar que se renovó antes del quinto día hábil del mes de abril de la presente anualidad, con el fin de dar cumplimiento al requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1.

8. Solicitamos respetuosamente que las actividades del cronograma: i) traslado informe de evaluación de ofertas y plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación. ii) certificación de adjudicación - suscripción de contrato, puedan realizarse reunión virtual y la firma a través de mecanismos de firma digital.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que el traslado de informe de evaluación será publicado en la página web de la empresa, que las subsanaciones y observaciones que se llegasen a presentar al informe de evaluación pueden ser presentadas a través del correo electrónico anteriormente mencionado; que la certificación de adjudicación será publicada en el



mismo medio; y que la firma de la minuta que llegase a celebrarse se podrá hacer a través de mecanismos de firma digital.

9. Agradecemos confirmar si la comisión fiduciaria tendrá algún tipo de descuento por parte de EMPAS

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que no tendrá ningún tipo de descuento por parte de EMPAS S.A. ESP

10. Entendemos que la comisión fiduciaria, podrá ser causada y cobrada desde la firma del contrato, agradecemos confirmar

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que la comisión fiduciaria no podrá ser causada y cobrada desde la firma del contrato; la forma de pago para la comisión fiduciaria es la siguiente: La FIDUCIARIA descontará mensualmente del valor total del contrato exclusivamente contra recursos fideicomitidos que corresponderá a comisión fiduciaria la cual corresponde al servicio de giro del beneficio efectivamente realizado, previamente a la emisión de la factura y aprobación por el supervisor.

11. Solicitamos su conformación de que el Contrato de Fiducia, podrá ser ajustado para dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos, así como con las respuestas generadas por la entidad.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que el contrato de fiducia podrá ser ajustado para dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos.

12. Entendemos que la contratación derivada a cargo de la Fiduciaria será la del Gerente del Proyecto y su interventor.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que la contratación derivada a cargo de la fiducia es: Gerente del proyecto, interventor y contratista de obra.

13. Para efectos del Contrato de Fiducia, el presupuesto corresponde a la disponibilidad de la entidad para atender comisiones fiduciarias, por lo que agradecemos confirmar si las pólizas requeridas deberán ser expedidas sobre los \$ 58.403.358 o sobre el total de recursos a administrar

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara al observante que las pólizas requeridas deberán ser expedidas sobre los \$58.403.358.

14. Solicitamos su conformación de que los formatos requeridos que no sean aportados por la entidad podrán ser presentados con modelos propios del oferente.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa acata parcialmente la observación e informa que el formato de carta de aceptación del manual y el formato anticorrupción serán anexados a los términos de



referencia finales, si se requiere presentar algún otro documento que no se aporte podrán ser presentados con modelos propios del oferente.

15. Agradecemos confirmar que la certificación de adjudicación de suscripción del contrato será reportada en la página web de EMPAS.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°8 del presente documento.

16. Solicitamos su confirmación de que la firma del contrato podrá realizarse con firma digital de Representante Legal.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara a los observantes que la minuta a celebrarse podrá realizarse con firma digital del representante legal.

17. Solicitamos su confirmación de que la póliza de cumplimiento podrá ser remitida al correo maria.pineda@empas.gov.co

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa aclara que la póliza de cumplimiento podrá ser remitida al correo electrónico [maria.pineda@empas.gov.co](mailto:maria.pineda@empas.gov.co) .

18. Entendemos que en cumplimiento de la etapa de planeación del proceso contractual y conforme a lo establecido en su Manual de Contratación, EMPAS elaboró previamente a la publicación del Proceso unos estudios previos

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

19. Solicitamos aclarar en los documentos del Proceso el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, el cual debe corresponder única y exclusivamente a la contraprestación que recibe la Fiduciaria por la prestación de los servicios conforme al Estudio de Mercado realizado por la Entidad. Por favor hacer los ajustes correspondientes para que no haya confusión respecto a el valor de los recursos a administrar para la ejecución del Proyecto y el valor de la comisión fiduciaria para efectos de la constitución de pólizas y la aplicación de multas y cláusula penal

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa atiende parcialmente su observación toda vez que es necesario que los posibles proponentes conozcan el valor de los recursos a administrar. Se procede a realizar los ajustes en los términos de referencia.



20. Una vez se aclare el punto anterior y se determine el presupuesto del presente proceso de selección, precisar si EMPAS cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria y si el mismo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 2025

**RESPUESTA EMPAS:** Se aclara que la empresa pública de alcantarillado de Santander cuenta con los recursos suficientes y necesarios para el pago de la comisión fiduciaria. Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal.

21. Solicitamos para su validación la publicación del análisis y gestión de los riesgos contractuales elaborado por EMPAS para el Contrato de Fiducia objeto del presente proceso de selección

**RESPUESTA EMPAS:** Se aclara al observante que la Empresa Pública de alcantarillado de Santander S.A. ESP no tiene contemplado dentro de sus procesos el análisis y gestión de los riesgos contractuales.

22. Entendemos que el GEB de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 para efectos de publicidad creará el proceso de contratación en el Régimen Especial del SECOP II – Sin Oferta, y procederá a publicar todos los documentos precontractuales relacionados con esta contratación (Estudios Previos, Sondeo de Mercado, Plan Anual de Adquisiciones, Términos de la Invitación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, etc.) por favor remitir soporte y link para acceder a dicha información

**RESPUESTA EMPAS:** Se aclara al observante que la Empresa Pública de alcantarillado de Santander S.A. ESP es una empresa de servicios públicos que se rige bajo el derecho privado y su manual de contratación propio; a su vez realiza la publicación de su actividad contractual en la página web de la empresa.

23. En consideración a que la aprobación de la ART del Proyecto viabilizado y seleccionado por el Contribuyente constituye una disposición relevante que puede contener reglas de obligatorio cumplimiento para la constitución y ejecución del Fideicomiso objeto del presente proceso de selección, solicitamos la publicación de dicho documento

**RESPUESTA EMPAS:** La entidad atiende la observación y procede a publicar la resolución por medio de la cual se aprueba la vinculación del pago del imputo sobre la renta y complementarios a un proyecto de inversión en el marco del mecanismo obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la ley 1819 de 2016.

24. Entendemos que el objeto contractual del presente proceso de selección es la celebración de un Contrato de Fiducia para la constitución de un fideicomiso de administración, contratación y pagos de los recursos destinados exclusivamente al desarrollo del Proyecto aprobado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) que se ejecuta a través de la modalidad de obras por impuestos

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.



25. Por favor precisar en los documentos del proceso que la necesidad a satisfacer por parte de EMPAS corresponde a la constitución de un Fideicomiso y no de un Encargo Fiduciario, teniendo en cuenta que son dos instituciones con características propias y alcance diferentes conforme a lo consagrado en el Código de Comercio y en la Circular Básica Jurídica. Para los negocios fiduciarios de Obras por Impuestos conforme a lo señalado en la normatividad vigente se debe celebrar un Contrato de Fiducia para la constitución de un Patrimonio Autónomo donde se administren los recursos del Proyecto y no un Contrato de Encargo Fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa acta la observación y procede a aclarar en los términos que la necesidad de surge para el negocio de obras por impuestos se deberá celebrar un contrato de fiducia mercantil irrevocable para la constitución de un patrimonio autónomo.

26. Entendemos que el término de ejecución del Contrato de Fiducia, corresponde al plazo establecido en el cronograma del Proyecto para la ejecución de la etapa 4.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

27. Entendemos que los pagos a ejecutarse en el Fideicomiso deben contar con la aprobación la Interventoría del Proyecto.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

28. Por favor precisar el régimen de inversión de los recursos que serán administrados en el Fideicomiso, entendemos que podrán ser invertidos en su totalidad en Fondos de Inversión Colectiva

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°1 del presente documento.

29. Entendemos que los rendimientos financieros que eventualmente se originen durante la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo deberán manejarse en cuenta separadas de los recursos inicialmente aportados y deberán ser consignados a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por medio de una consignación en la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga, cuando a ello hubiere lugar, una vez se produzca la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento



**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que dicha información es correcta y lo deberá realizar la fiduciaria ganadora del presente proceso de selección.

30. Entendemos que los excedentes del Fideicomiso deberán ser consignados a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por medio de una consignación en la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga, cuando a ello hubiere lugar, una vez se produzca la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°29 del presente documento.

31. Por favor precisar con cargo a que recursos se asumirán los costos directos e indirectos que se produzcan en ejecución del negocio fiduciario, así como los demás gastos que se generen (honorarios revisoría fiscal, honorarios para la defensa de los recursos a administrar).

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite precisar que los costos directos e indirectos que se produzcan en ejecución del negocio fiduciario, así como los demás gastos deberán ser cargado a los recursos del proyecto.

32. Por favor informar que impuestos o contribuciones se podrían llegar a causar con ocasión de la celebración del Contrato de Fiducia y a cuánto ascienden las mismas.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa pública de alcantarillado de Santander se permite informar que se realizará la respectiva retención en la fuente conforme a lo establecido en la normatividad tributaria vigente.

33. Agradecemos nos informen la naturaleza de los contratos derivados a celebrar y cuál es el volumen mensual estimado a celebrar. Entendemos que a través del Fideicomiso solo se contratará la Gerencia del Proyecto, la Interventoría del Proyecto y el Contratista de Obra

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que solo se contratará la gerencia del proyecto, interventoría del proyecto y el contratista de obra. La naturaleza de los contratos nace de estas tres necesidades para dar cumplimiento al proyecto; el volumen estimado a celebrarse mensualmente no puede ser determinado por la empresa ya que obedece a los tiempos de contratación propios de la fiducia ganadora.

34. Entendemos que no habrá lugar a la contratación de personas naturales en ejecución del Fideicomiso.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.



35. Entendemos que el proceso de selección de los contratistas del proyecto deberá hacerse a través de licitación privada abierta.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados. Sin embargo, se realizará bajo los parámetros establecidos en la cartilla y obras por impuestos.

36. Entendemos que la Fiduciaria adelantará los procesos de selección para la contratación de los Contratistas para la ejecución del Proyecto conforme a los términos de referencia de la licitación privada abierta remitida por EMPAS.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados. Sin embargo, los términos de referencia para la contratación derivada se enviarán a la fiducia seleccionada.

37. Entendemos que la responsabilidad en la evaluación y selección de los contratistas es de EMPAS, quien instruirá a la Fiduciaria celebrar los contratos derivados con los contratistas. La Fiduciaria por expresa prohibición legal no podrá en el marco de la contratación derivada evaluar a los contratistas, por lo que la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las propuestas estará a cargo del fideicomitente y la Gerencia del Proyecto

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

38. Entendemos que EMPAS directamente enviará a la Fiduciaria los términos de referencia para la elaboración de la minuta del Contrato Derivado a celebrarse.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados. Sin embargo, los términos de referencia para la contratación derivada se enviarán a la fiducia seleccionada.

39. Si bien el régimen de contratación del Fideicomiso es el de derecho privado se deberá establecer que se aplica igualmente los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como régimen de inhabilidades e incompatibilidades

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.



40. Entendemos que es EMPAS quien designará el supervisor de dichos contratos.

**RESPUESTA EMPAS:** frente a la anterior argumentación la misma no es considerada una observación, por cuanto no existe interrogante o aclaración por responder frente a los términos de referencia planteados.

41. En atención a que su Entidad será la beneficiaria de los servicios que serán prestados por los contratistas en desarrollo de los contratos que se deberán suscribir durante la ejecución del negocio fiduciario objeto del presente proceso de selección, requerimos que se nos indique cuál es el panorama general de riesgos de la su Entidad y cuál es la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa pública de alcantarillado de Santander tiene política de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se anexa el compromiso de la misma de la presente vigencia.

42. Se nos informe si dentro de la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Entidad se encuentran previstos los contratistas que prestarán sus funciones como consecuencia del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La política de seguridad y salud en el trabajo brinda condiciones de trabajo adecuadas promoviendo la seguridad, salud, y protección de sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes, proveedores y demás personas interesadas.

43. Agradecemos se nos informe, de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002, la calificación de riesgo de las actividades económicas que desarrolla su Entidad y que eventualmente desarrollarían los contratistas en la ejecución del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que el Decreto anteriormente mencionado se encuentra derogado.

44. Nos permitimos solicitar se nos indique el lugar donde eventualmente se requerirá que los contratistas presten sus servicios durante la ejecución del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que los servicios deberán prestarse donde se realizará la ejecución del proyecto – Sabana de Torres – Santander.

45. De conformidad con el Decreto 723 de 2013, corresponde a la entidad contratante (en este caso a la fiduciaria) realizar la afiliación del Contratista al sistema General de Riesgos Laborales y, en caso de tratarse de actividades de alto riesgo, debe realizar el pago de los aportes correspondientes. En este orden de ideas, teniendo en cuenta que su Entidad será la beneficiaria de la prestación de servicio, requerimos



conocer si el pago de dichos aportes será asumido con cargo a los recursos administrados y/o con recursos de una partida presupuestal que para el efecto se destine dentro del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite precisar que deberán ser cargado a los recursos del proyecto.

46. De conformidad con el Decreto 723 de 2013, el costo de los exámenes médicos ocupacionales periódicos están a cargo del contratante (en este caso la fiduciaria); por este motivo, teniendo en cuenta que su Entidad será la beneficiaria de la prestación de servicio, requerimos conocer si el pago de dichos aportes será asumido con cargo a los recursos administrados y/o con recursos de una partida presupuestal que para el efecto se destine dentro del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite precisar que deberán ser cargado a los recursos del proyecto.

47. Adicionalmente, respecto de la obligación de reportar novedades ante las Administradoras de Riesgos Laborales, entendemos que su Entidad realizará los mismos, en caso de presentarse, en atención a que los contratistas prestarán sus servicios a su Entidad en el marco del negocio fiduciario. Así pues, queremos conocer cómo su Entidad cumpliría con dicha obligación de informar a las ARL sobre las novedades que se presenten con ocasión del negocio fiduciario

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que una vez sea seleccionada la fiducia del proceso de selección, se establecerán las directrices necesarias para superar obstáculos y hechos que se susciten de la contratación derivada, toda vez que el interrogante no obedece a observaciones o aclaraciones sobre la información que reposa en los términos de referencia.

48. Solicitamos precisar si con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se enuncian, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo deberán contratarse profesionales expertos verificar el cumplimiento efectivo de la normatividad vigente por parte de los contratistas del Fideicomiso en materia de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, constatando por lo menos lo siguiente:

• Informar a las Administradoras de Riesgos laborales sobre las novedades en relación con la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, suspensión y terminación de contratos y otros aspectos relevantes para el sistema de riesgos laborales que se presenten durante la ejecución de los mismos.

• Verificar antes del inicio de las labores contratadas y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los trabajadores proveedores contratistas y subcontratistas de EL CONTRATISTA de conformidad con la normatividad vigente;

• Informar a los trabajadores y contratistas empleados para el desarrollo del proyecto materia del presente contrato, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo



incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

• Instruir al contratista respectivo sobre el deber de informarle a sus trabajadores y subcontratistas empleados para el desarrollo del proyecto materia del respectivo contrato, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y

• Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el cumplimiento por parte del contratista respectivo de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de trabajadores o subcontratistas

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar tal información será trabajada una vez se adjudique el presente proceso de selección, y se le informará a la fiduciaria seleccionada.

49. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1111 de 2017 expedida por el Ministerio de Trabajo, todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. En tal sentido, solicitamos aclarar si dentro de los requisitos habilitantes que serán exigidos a los contratistas que tengan la condición de personas jurídicas que a su vez sean contratantes o empleadores, en los procesos de selección se incluirá la acreditación de tales estándares de acuerdo con los porcentajes y características descritas en el acto administrativo antes citado

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar tal información será trabajada una vez se adjudique el presente proceso de selección, y se le informará a la fiduciaria seleccionada.

50. Obligaciones en materia de contratación de trabajadores independientes establecidas en el Decreto número 1273 de 2018: El citado decreto expedido el pasado 23 de julio de 2018, modifica los requisitos para el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. Al respecto, consideramos necesario destacar de manera especial, los siguientes artículos:

“Artículo 3.2.7.2 Retención de aportes. Los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2. 1 del presente decreto, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante”. (Subrayado fuera de texto).



"Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo (...)" (Subrayado fuera de texto).

De la lectura de las citadas disposiciones puede concluirse que la contratación de personas naturales por parte de la fiduciaria que resulte seleccionada, conlleva la asunción de riesgos difíciles de mitigar, en razón a que la fiduciaria como vocera y administradora del patrimonio autónomo tendrá la condición de contratante y por ende, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente resaltadas, lo cual resulta imposible para el administrador fiduciario como quiera que no tendrá a su cargo la supervisión de todos los aspectos necesarios para verificar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otra parte, el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del administrador fiduciario podrá derivar en la terminación de los contratos derivados por incumplimiento de deberes legales propios de un contratante.

En virtud de lo anterior, solicitamos precisar que en ejecución del Fideicomiso solo se contratarán personas jurídicas que cumplan con el régimen de seguridad y salud en el trabajo.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se informa que dicha información se desarrollará con la fiduciaria que resulte seleccionada, y se establecerá dentro de los términos de referencia.

51. Toda vez que en ejecución del Fideicomiso se contempla contratación derivada, les solicitamos su aprobación para que la Fiduciaria en los contratos derivados a celebrarse en la ejecución del negocio fiduciario incluya unas cláusula mínimas con relación a i) Constitución de garantías de cumplimiento para la mitigación del riesgo en la ejecución del Contrato Derivado, ii) La fiduciaria establecerá que en los contratos celebrados con personas naturales actuará en su condición de simple intermediario conforme al artículo 35 del código sustantivo del trabajo. iii) La supervisión de dichos contratos derivados estará a cargo del Fideicomitente. iv) Condicionar la realización de los pagos a la aprobación del Supervisor del Contrato Derivado, así como la acreditación de que las personas jurídicas que sean contratistas hayan implementado una política de seguridad y salud en el trabajo en su empresa y estén al día en el pago de seguridad social de sus empleados o subcontratistas y que el ultimo pago este sujeto a la suscripción del acta de liquidación, conforme al anexo que se adjunta.



**RESPUESTA EMPAS:** La empresa le informa que la fiducia que resulte seleccionada las cláusulas inmersas en los contratos derivados deberá ser concertadas con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.

52. Conforme a lo establecido en la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades fiduciarias, existen una serie de cláusulas de obligatorio cumplimiento para éstas que deben ser incorporadas al clausulado de los contratos de fiducia, tales como gestión de riesgos, regulación de conflictos de intereses, rendición de cuentas, entre otras. Al respecto, solicitamos establecer expresamente en la minuta si dichas estipulaciones pueden ser adicionadas al texto del contrato, así mismo si la minuta final puede ser objeto de concertación entre las partes.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que dichas estipulaciones si pueden ser adicionadas en el texto del contrato y la minuta puede ser objeto de concertación entre las partes.

53. Agradecemos confirmar la duración del contrato de fiducia ya que mencionan 7 meses en unos apartes y en el formato para la comisión fiduciaria indica que son 8 meses

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que el termino de duración del contrato de fiducia es de 7 meses, que los meses establecidos en el formato para la comisión fiduciaria obedece a un error de transcripción para lo cual se procede a realizarse la corrección en los términos de referencia finales.

54. En el numeral “3.1.1.3 Precio de la Oferta” indica que la oferta económica que será objeto de evaluación económica es sobre el VALOR TOTAL DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA, teniendo como referencia el valor techo unitario establecido por la entidad, es de, \$4.982.250. Favor aclarar cuál es valor correcto del techo ya que el presupuesto asignado es por valor de \$58.403.358,00 y haciendo la división por la duración estimada, es valor es superior a los \$4.982.250,00

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar que el valor del techo unitario es decir el valor mensual de comisión para la fiducia es de \$4.982.250, en razón a el estudio de mercado y las cotizaciones adelantadas por la empresa.

55. Entendemos que la inversión de los recursos se puede realizar en cuenta de ahorros y/o en el Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con lo establecido en el decreto 1068 de 2015. Favor confirmar

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°1 del presente documento.

56. Favor confirmar si la EMPAS SA ESP tendrá el rol de Gerente en el desarrollo del proyecto



**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP no tendrá el rol de Gerente en el desarrollo del proyecto.

57. Agradecemos informar con cuantos de los cuatros (4) clasificadores UNSPSC descritas en el término de referencia, debe de cumplir el proponente al momento de acreditar la experiencia

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°6 del presente documento.

58. Comedidamente solicitamos ampliar el plazo de la actividad 6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA, En aras de dar cumplimiento total a la información requerida, realizar el costeo y presentar la propuesta requerimos al menos de 5 días hábiles después de conocer los términos de referencia, teniendo como referencia que los términos se publicaron el día 13 de mayo en horas de la tarde solicitamos ampliar este plazo hasta el miércoles 21 de mayo de 2025.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar al observante que en la transferencia de los dineros debe ser realizada antes del 30 de mayo de la presente anualidad, razón por la cual los tiempos del cronograma del proceso contractual fueron ajustados para poder cumplir con dicha fecha.

Sin embargo, la entidad atiende la observación para que los proponentes cuenten con tiempo para realizar el análisis correspondiente a los términos de referencia y organización y presentación de propuestas.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. AVISO EN PRENSA	09 de mayo de 2025	Diario de amplia circulación
2. APERTURA DEL PROCESO	09 de mayo de 2025, hora: 07:00 a.m.	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
3. PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA	13 de mayo de 2025	<a href="http://www.empas.gov.co">www.empas.gov.co</a> , cartelera
4. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	Hasta el 14 de febrero de 2025, hora: 4:30 p.m.	Al correo electrónico del Asesor de Gerencia en Contratación: <a href="mailto:maria.pineda@empas.gov.co">maria.pineda@empas.gov.co</a> o en medio físico a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
5. RESPUESTA A OBSERVACIONES - EXPEDICIÓN DE ADENDAS	mayo 15 de 2025	Oficina de contratación y página web <a href="http://www.empas.gov.co">www.empas.gov.co</a>
6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	mayo 19 de 2025, hora: 4:30 p.m.	<a href="#">En medio físico en</a> la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
7. PLAZO MAXIMO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN	20 al 21 de mayo de 2025	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
8. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	22 - 23 de mayo de 2025	Área de contratación EMPAS S.A. Secretaría General EMPAS S.A.



9. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	24 de mayo de 2025	Correo electrónico del proponente - Oficina de Contratación de EMPAS ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
10. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN - SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	A partir del 26 de mayo de 2025	Oficina de Contratación de EMPAS.

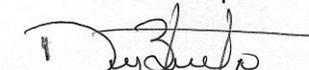
59. Solicitamos respetuosamente aclarar si, para el apartado de Experiencia General, el valor del presupuesto oficial se refiere al monto destinado para el pago de la comisión por administración a la Fiduciaria, o si, por el contrario, corresponde al valor total de los recursos administrados. Esto, teniendo en cuenta que en el RUP se registra el valor del contrato en términos de las comisiones pagadas a la Fiduciaria por dicha administración

**RESPUESTA EMPAS:** Se le aclara al observante que el valor del presupuesto oficial se refiere al monto destinado para el pago de comisión por administración a la fiducia, razón por la cual se procede a realizar los ajustes dentro de los términos de referencia.

60. ampliación del plazo de entrega de la propuesta Solicitamos respetuosamente que se considere una ampliación en la fecha de entrega de la propuesta, dado que los tiempos actuales son muy ajustados y la Fiduciaria debe surtir procesos internos para evaluar la propuesta, gestionar la documentación requerida y solicitar la póliza de seriedad. Adicionalmente, es necesario contar con la respuesta a las observaciones planteadas para avanzar en este proceso.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación N°58 del presente documento.

  
**MARÍA CAMILA PINEDA RIVERA**  
Asesor de Gerencia grado 01 área de  
Contratación – Aspectos Jurídicos

  
**DEYANIRA BUITRAGO HURTADO**  
Asesor de Gerencia grado 01 área de  
Contabilidad – Aspectos Técnicos

  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
Subgerente administrativa y financiera (E)  
Aspectos Financieros